21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Expediente No. 2022-00303.

Habiendo sido subsanada debidamente la demanda y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria presentada por **ANA LUCIA ROMÁN LUCAS** contra **RICHARD BRANDON ROMÁN MEJÍA.**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **JOSÉ ROJAS GUZMÁN** para que actúe en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 003 Fecha 30 ENE 2023
El Secretario(a),